



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00107-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: INVERSIONES DELIPIZZA S.A.S. Y OTRA.

ASUNTO: DECRETO DE CAUTELAS.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintidós (22) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020).-

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de los demandados se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| - Bancolombia | - Davivienda |
| - AV Villas | - Banco Popular |
| - Banco de Bogotá | - Banco Caja Social |
| - BBVA | - Colpatría |
| - Banco Agrario | - Scotia bank Colpatría |
| - Banco SUDAMERIS | - Helm Bank |
| - Banco de Occidente | - Banco Pichincha |
| - Itau S.A | |

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limitese la presente medida a la suma de \$209.476.645,71 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00107-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: INVERSIONES DELIPIZZA S.A.S. Y OTRA.

ASUNTO: DECRETO DE CAUTELAS.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA